



ACTA 5-2018

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 11:19 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Sara I. Henríquez Marín, Etanislao Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

SIENDO LAS 11:19 A.M. INICIA LA SESIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE MARIANO GERMÁN MEJÍA, ETANISLAO RADHAMÉS RODRÍGUEZ F., FERNANDO FERNÁNDEZ CRUZ Y LEONARDO RECIO TINEO CONOCIENDO Y DECIDIENDO SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.** *Participación de la Licda. Yildalina Tatem Brache, Directora Políticas Públicas, sobre el oficio siguiente:*

Oficio DPP Núm. 070 de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito por la Licda. Yildalina Tatem Brache, Directora Políticas Públicas, el cual dice textualmente: “Por medio de la presente le remitimos para su conocimiento el estado de situación de la inscripción de los contratos de prenda sin desapoderamiento en los Juzgados de Paz que cuentan con mayor carga de trabajo para estos fines. Como bien saben, en dichos Juzgados de Paz se implementó una herramienta tecnológica denominada “Gestor Judicial” por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, que permite, entre otras cosas, la inscripción de los referidos contratos de manera digital y su posterior búsqueda e impresión.

No obstante, dichos esfuerzos, la inscripción de los referidos contratos, sumada a las demás labores cotidianas del Tribunal, requiere un tiempo que excede la capacidad humana de los servidores judiciales correspondientes a dichos Juzgados de Paz, lo que ha causado cierto retraso en varios de ellos.

Esto representa un problema para el mercado bancario, en el sentido de que tanto usuarios como proveedores ven afectados el acceso al crédito, ya que impide la ejecución de los contratos por falta de cumplimiento de sus deudores, ante la lentitud en la respuesta del sistema de justicia debido a la falta de inscripción oportuna de los correspondientes contratos (ya que es requisito para su posterior incautación).



En este sentido, y conforme podrán evidenciar en el documento, durante el año 2016 y el transcurso del 2017 han tomado medidas que han servido de paliativo a dicha situación, más no resultan ser soluciones a largo plazo. Debido a esto, hemos formulado unas cinco (5) propuestas que entendemos que servirán para poder solucionar gran parte de las dificultades que representa la realización de esta labor, por lo que les solicitamos su aprobación.

Cabe destacar que dichas propuestas no representan costo alguno para la institución.

En espera de que dichas propuestas sean bien recibidas y acogidas por su parte, se despide”, (Dominium 545646), DECIDIÉNDOSE aprobar las siguientes recomendaciones:

En este sentido, recomendamos la adopción urgente de ciertas medidas que repercutan e incidan en la realización de las labores de los juzgados de paz en este sentido, a saber:

- 1. La designación de Jueces de Paz de manera fija en los Juzgados de Paz con mayor cantidad de solicitudes de inscripción de contratos, de modo tal que puedan dedicarse de manera exclusiva a las labores cotidianas del Tribunal e incluyendo dentro de éstas las solicitudes de inscripción y eventual y subsecuente incautación de los objetos colocados bajo prenda. Haciendo la salvedad de que puedan suplir de manera extraordinaria por motivos de urgencia y siempre que no excedan una semana de trabajo. Estos serían, en todo caso, y en orden de prioridad:
 - i. Juzgado de Paz de la 4ta. Circunscripción del Distrito Nacional, donde se han inscrito más de 5,000 contratos de prenda en la vigencia del sistema digital y emitido más de 1,000 autos de incautación en lo que va del año 2017, además de que cuenta con la mayor carga de trabajo como Juzgado de Paz de todo el país.¹*
 - ii. Uno cualquiera de los Juzgados de Paz de Santiago, estableciendo que la inscripción de los mismos sea excluido del trámite de sorteo siendo asignado de manera directa al mismo. De esta forma, se acumularían alrededor de 5,000 inscripciones de**

¹ A modo de referencia, el Juzgado de Paz de la 4ta. Circunscripción del Distrito Nacional recibió alrededor de 6,500 solicitudes (Entrados) en el año 2016, seguido por el Juzgado de Paz de la 3ra. Circunscripción de Santiago con 3,815 y Los Alcarrizos con 3,678; respectivamente.



contratos y aproximadamente 1,500 autos de incautación en un mismo Tribunal, concentrando las funciones ante un solo órgano², pudiendo establecerse o transferirse un personal adicional para estas funciones.

iii. Juzgado de Paz de la 1ra. Circunscripción del Distrito Nacional, donde se han inscrito alrededor de 2,500 contratos de prenda.

iv. Juzgado de Paz de la 1ra. Circunscripción de Santo Domingo Este, donde existen casi 2,500 contratos de prenda inscritos en la vigencia del sistema.

2. Realizar una coordinación interinstitucional con la Superintendencia de Bancos, con la finalidad de que las informaciones que sean requeridas para la inscripción de los contratos sean remitidas de manera inventariada en un formato estándar a los Juzgados de Paz, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley 61-86 sobre Fomento Agrícola, modificado por la Ley 659 de 1965, que establece:

“El Banco deberá remitir, con la frecuencia necesaria, al Juzgado de Paz del domicilio del deudor una relación numerada certificada por el Jefe y el Contador de la Oficina, de los contratos formalizados durante los quince (15) días anteriores, en la cual relación contarán los datos que se señalan en este artículo [...]”

En cuanto a los datos requeridos por la Ley de marras, se establece que son:

a) Generales de las partes.

b) Bien o bienes dados en garantía con expresión de las marcas, señales y demás signos que permitan identificarlos.

c) El valor del bien o de los bienes dados en garantía.

² Esta recomendación se realiza por resultar más óptimo acumular dichas funciones en un solo Tribunal y que su Juez Titular sea fijo, a que exista la necesidad de designar de manera fija tres jueces distintos con la misma finalidad.



d) La suma de dinero recibida a préstamo, o el importe del crédito obtenido en su caso y el tipo de interés que ha de devengar el capital prestado.

e) La fecha del vencimiento del préstamo

3. Diseñar un Módulo que a través del Gestor Judicial permita la importación de un inventario digital estandarizado que sea remitido por las entidades de intermediación financiera (en formato .xls o .csv), que permita una posterior aprobación o rechazo de la inscripción por parte del funcionario judicial encargado de su validación conforme el expediente físico que iría adjunto al inventario y expediente físico, con los siguientes datos:

Requisitos Ley 6186 modificado por la Ley 659															Aprobado / Rechazado	Si rechaza, establecer motivo
Índice	a) Generales de las partes.								b) Bien o bienes dados en garantía	c) El valor del bien o de los bienes dados en garantía.	d) La suma de dinero recibida a préstamo, o el importe del crédito obtenido en su caso y el tipo de interés que ha de devengar el capital prestado.		e) La fecha del vencimiento del préstamo			
	Prestamista			Prestatario							Cantidad	Concepto (mes, año)				
	Nombre	RNC	Dirección	Nombre	Cédula / Pasaporte / RNC	Dirección	Ocupación	Etc ...								
1	Banco X	XX X	XXX	Fulano de Tal	XXX-XXXX	C/ X No. Y	X	Otros datos que recoja la EIF	(1); Tal cosa, con tales características...; (2) Esto, aquello	RD\$ o US\$ XXX.00	RD\$ o US\$ XXX.00	% / Mensual / Anual	dd/mm/aaaa			
2																
3																
4																
5																

Nota: La estructura es para fines didácticos, y hace constar los datos que constarían en el inventario físico y digital. Los dos últimas columnas no constarían en el inventario digital puesto que sería una columna de cotejo, para seleccionar las aprobadas. Las rechazadas tendrían la posibilidad de seleccionar o describir el motivo por el cual se rechazó la inscripción (Ej. Incumplimiento de requisitos, incompetencia, etc.). Se permitiría al encargado de aprobar o rechazar la inscripción la posibilidad de modificar errores formales en vivo en el Módulo del Gestor (Asunto a debatir), que de otro modo impediría la inscripción del mismo aunque en el contrato depositado los datos estén correctos.



La creación de un Módulo con estas características permitiría que no exista la necesidad de ingresar todos los datos sino únicamente validar que la información inventariada coincide con la que reposa en el contrato físico y por tanto evitaría el reingreso de los mismos de manera digital. Esto repercutiría en una reducción del tiempo y en la asunción por parte del ente depositante de los errores que contengan sus documentos (y no los del servicio judicial).

Es preciso destacar que al momento de aceptar la inscripción, solamente serían ingresados al sistema aquellos que tengan cotejada la casilla correspondiente. Esta lista podría ser depositada de forma periódica y conjunta, posiblemente los días 15 o 30 de cada mes, o según se considere.

4. *Con respecto a la emisión de los Autos de Incautación, si bien es cierto que los mismos no son recurribles conforme lo dispone la Ley de la materia, es preciso que el Juez verifique los documentos y legajos que contiene la solicitud, por lo que no es posible realizar otras gestiones que no sea una jornada de capacitación o de sensibilización sobre la importancia de que los mismos sean despachados a la brevedad posible.*

En este sentido, proponemos una coordinación con los Jueces de Paz con mayor cantidad de solicitudes de autos de incautación (correlación con emisión de autos de incautación) para así reiterarles la importancia y relativa sencillez de verificar los requisitos que impone la norma, no sin antes preguntarles sobre las dificultades que supone su aplicación oportuna.

ASIMISMO, SE APRUEBA que en los Juzgados de Paz de referencia ante la solicitud de designación de personal se estudie la solicitud con la División de Estudios de Personal, conjuntamente con la Dirección de Políticas Públicas.

2. *Oficio DRP/205/2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Sr. Manuel Emilio Alcántara De los Santos, Oficinista de la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, solicita una licencia especial por un período de tres (3) meses y once (11) días, a partir del 23/01/2018, para cursar la pasantía requerida por la Universidad Dominicana O & M., a los fines de graduarse de la carrera de Comunicación Social.*



En tal sentido, exponemos breves datos de su historial labora, con la finalidad de considerar:

- *El Sr. Alcántara Pujols ingresó al Poder Judicial en fecha 24/06/2014.*
- *No han sido suspendidas ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2015, obtuvo un índice de 91.47, con un resultado Sobre el promedio.*

Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial sea aprobada sin disfrute salarial” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 552147), DECIDIÉNDOSE aprobar la licencia con un mes con disfrute y el demás periodo sin disfrute.

- 3.** *Oficio DRP/182/2018 de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Dannia María Santos Peralta, Secretaria del Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original de María Trinidad Sánchez, solicita una licencia especial para salir a las 3:50 p.m., durante el período escolar enero-junio, a los fines de recoger a su hijo de 6 años en la escuela, ya que no tiene quien lo haga por ella.*

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial labora, con la finalidad de considerar:

- *La Sra. Santos Peralta ingresó al Poder Judicial en fecha 01/11/1998.*
- *No han sido suspendidas ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.*
- *En su última Evaluación del Desempeño del año 2015, obtuvo un índice de 98.85, con un resultado Sobresaliente.*

En tal sentido, somos de opinión no favorable al referido requerimiento, puesto que el horario de la Institución está establecido de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., y la situación plantada es la realidad que viven muchas madres empleadas en el Poder Judicial” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 551204), DECIDIÉNDOSE aprobar el permiso, debiendo buscar una solución para el próximo semestre.



4. Oficio CDC Núm. 0049/18 de fecha 19 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En atención a su requerimiento contenido en el oficio señalado en el anexo, les informamos que el presupuesto para la puesta en funcionamiento de un segundo tribunal en la Sala Civil de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, no está contemplado en el POA 2018; por lo cual recomendamos dejarlo sujeto a disponibilidad financiera” (Dominium 547500), DECIDIÉNDOSE aprobar, como disposición transitoria, la puesta en funcionamiento de la Sala Civil de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, con los recursos que están separados en el POA 2018 a una de las Salas del Tribunal Administrativo de Primera Instancia del Distrito Nacional.
5. Oficio No. DI/038/2018 de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Felipe Montás, Encargado Departamento Infraestructura Física, el cual dice: “Sirva la presente para saludarles, al tiempo que tenemos a bien remitirles para fines de gestión de aprobación mediante el fondo de “Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial, el presupuesto anexo para la “Construcción de un Baño de Usuario para la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo”, por un monto ascendente a RD\$236,401.68 (Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Un Pesos con 68/100” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
6. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.
7. Oficio CDC Núm. 0048/18 de fecha 19 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su consideración, el documento anexo, mediante el cual el Mag. Rafael Vásquez Goico, Juez Presidente del Tribunal Superior Administrativo a través de la Secretaría General de dicho Tribunal, solicita el pago de dietas de los alguaciles ordinarios que realizan notificaciones de manera oficiosa en el citado Tribunal.

En relación a esta solicitud, les informamos que según Acta Núm. 29/2012 de fecha 4 y 5 de julio de 2012, se aprobó el pago de RD\$70.00 a los Alguaciles adscritos a los Centros de Citaciones; por lo que a pesar de que este Tribunal no cuenta con el referido centro, recomendamos favorablemente dicha solicitud, en virtud de que este



Tribunal tiene jurisdicción nacional. Sin embargo, en caso de aprobar dicha solicitud, debe solamente abarcar las notificaciones que fuesen oficiosas y a requerimiento del Tribunal Superior Administrativo, según las Leyes 1494 del 1947 y la 13-07” (Dominium 551956) DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 8.** *Comunicación de fecha 16 de enero de 2018, suscrita por el Lic. José Luis Bonilla, Secretario General, Lic. Juan de Jesús Rodríguez, Secretaria de Acta y Correspondencia, Lic. Rosa María Aguilera, 1er. Vocal, Lic. Henry Manuel Guzmán, Segundo Vocal y Lic. Antonio Santigua R., Sec. De Finanzas, el cual dice: “Cortésmente, nos permitimos dirigirnos a usted y demás jueces que integran la honorable Suprema Corte de Justicia, en nombre del Colegio de Abogados de la República Dominicana, Seccional Valverde con el objetivo de solicitar la intervención de sus buenos a fin de darle cumplimiento a las disposiciones contenida en la ley antes citadas, que designa con el nombre “Lic. Freddy Núñez Tineo”, el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia Valverde”, (Dominium 551870), DECIDIÉNDOSE poner en ejecución la designación del Palacio de Justicia de conformidad con la Ley.*
- 9.** *Oficio No. 00074-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Licdo. Alejandro Encarnación Medina, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Bahoruco, el cual dice: “Cortésmente, por medio del presente oficio, les saludo y felicito por el gran trabajo que están realizando a favor de las instituciones que dirigen, y a la vez les informo que el objetivo de esta comunicación, es solicitarle muy respetuosamente, lo siguiente:*

ÚNICO: Que sea trasladado a la honorable dirección de policías de protección judicial de la Suprema Corte de Justicia, el 2do. Teniente de la Policía Nacional, RAFAEL FLORIÁN PÉREZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 022-0028650-4, con carnet de identidad policía No. 028704, el cual se encuentra en el Departamento Policía de la Sección La Tabla de Bani correspondiente a la 18 compañía, para ser asignado a nuestra seguridad personal, debido a que conocemos medidas de coerción cuando los casos acaban de ocurrir y con el auge de la delincuencia organizada en este Distrito Judicial y en el país, se necesita urgentemente quien nos ayude con nuestra seguridad personal; solicitamos a dicho agende porque él quiere estar con nosotros y conocemos de su capacidad para desarrollar dicha labor y es un hombre de nuestra entera confianza”, (Dominium), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



10. Oficio DL-29 de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Melissa I. Álvarez Pichardo, Encargada División Legal, el cual dice: “En fecha 15 de enero de 2018 el Consejo del Poder Judicial le fue notificado el acto Núm.40/2018 instrumentado por el Ministerial Alex Jr. Cuevas Almonte, alguacil ordinario del Quinto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional a requerimiento del Arq. Fausto Alexis Estévez López. Dicho acto consiste en una intimación al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y a la Suprema Corte de Justicia para que procedan a cumplir en un plazo de tres (3) días, con la adjudicación del sorteo realizado el 11 de mayo de 2006. Este sorteo correspondía a la construcción del edificio que alojaría los archivos y almacenes de la Suprema Corte de Justicia; proyecto del cual al requirente fue adjudicado la construcción de la obra civil.

En vista de este acto, se procedió a realizar una investigación en los diferentes departamentos del Consejo del Poder Judicial, recopilándose las siguientes informaciones:

- *El inmueble correspondiente al sorteo fue adquirido por la Suprema Corte de Justicia mediante contrato de compra/venta de fecha 5 de marzo de 2001. En el mismo está instalado el Archivo y Taller de Ebanistería del Consejo del Poder Judicial. El inmueble consiste en “una porción de terreno con extensión superficial de Ochocientos Ochenta (880) metros Cuadrados, treinta y nueve (39) Decímetros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.103 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional y cuya porción tiene los siguientes linderos actuales: al Norte, calle proyecto: al Este, resto de la parcela; al Sur, resto de la misma parcela y al Oeste, resto de la misma parcela” y sus mejoras consistentes en una casa de block y concreto, techada de concreto, con sala, comedor, cocina, marquesina, varias habitaciones y sus anexidades, ubicadas en la calle Sajoma No.10 del Sector de Manganagua.”³*
- *En los archivos de la Dirección General Técnica, División Legal, Contraloría General y Dirección Financiera no reposan informaciones o documentaciones sobre el proyecto adjudicado. Asimismo, no se producen resultados en la web (internet).*
- *La Dirección Administrativa se encuentran examinando sus archivos a los fines de verificar si poseen alguna documentación.*

³ Certificado de Título 64-5447.



- *El Departamento de Infraestructura Física nos comentó que fue efectuado en el 2006 el sorteo a través del CODIA para la construcción del proyecto, no obstante, la documentación siempre fue procesada en el CODIA y no fueron conservadas copias en el Poder Judicial.*
- *En la notificación recibida a requerimiento del Arq. Fausto Alexis Estévez López se anexa el Acto núm. 14-06 instrumentado por el Dr. Andrés Mota Alvarez, abogado Notario Público, matrícula 1552. Mediante el mismo, el Dr. Mota da fe que: "...en el segundo sorteo de la mencionada Obra resultó agraciado el Arq. Fausto Alexis Estévez López, colegiatura No.12090, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0312928-1 con domicilio y residencia en la calle Juan Bautista Vicini No.25, el Sector de San Carlos, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien resultó ganador para la ejecución de la Obra Civil del proyecto denominado Edificio que alojara los Archivos y Almacén de la Suprema Corte de Justicia...."*

Tomando en consideración las informaciones recopiladas a la fecha se procedió a analizar las siguientes normativas:

1. *Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones:*⁴
 - a. *Artículo 3. Las Compras y Contrataciones se regirán por los siguientes principios: ...5). Principio de equidad: El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia.*
 - b. *Artículo 27. Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustara al modelo que forma parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación. El reglamento señalara los casos en que la contratación pueda formalizarse con una orden de compra u orden de servicio.*

⁴ *Fue observado por igual el Reglamento Número 543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.*



2. *Código Civil de la República Dominicana, en sus artículos:*
 - a. *Artículo 1384. “Cada cual es responsable del perjuicio que ha causado, no solamente por un hecho suyo, sino también por su negligencia o su imprudencia.”*
 - b. *Artículo 2271 en su párrafo establece la prescripción: que “por el transcurso del mismo periodo de seis meses, contados desde el momento en que ella nace, la acción en responsabilidad civil cuasi delictual, cuya prescripción no hubiere sido fijada por la ley, expresamente, en un periodo más extenso.”*
3. *La Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en su relación con la Administración y de Procedimiento Administrativos, expone en su artículo 60. “Plazo para reclamar. El derecho a reclamar prescribe a los dos años de producida la actuación pública causante del daño o, en su caso, de la manifestación de sus efectos lesivos. En el caso de daños continuados, el plazo comenzará a computar desde el momento en que se conozca el alcance definitivo del daño. Cuando el daño derive de la aplicación de un acto declarado ilegal por sentencia firme, el plazo prescribirá a los dos años desde la fecha en que sea dictada la sentencia, pudiendo en todo caso solicitarse indemnización en el propio recurso que cuestione la legalidad del acto en cuestión.”*

La documentación e informaciones recopiladas indican que, se realizó un concurso en el cual el requirente, Arq. Fausto Alexis Estévez López resultó adjudicado de la Obra Civil para el proyecto denominado: “Edificio que alojará los Archivos y Almacén de la Suprema Corte de Justicia”. La no ejecución de dicha obra ha sido el fundamento por el cual se está intimando al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y la Suprema Corte de Justicia. Las investigaciones realizadas hasta el momento no han indicado que fue elaborado el contrato luego de la adjudicación.

En ese sentido, tomando en consideración que:

1. *La documentación presentada,*
2. *Lo establecido en las normas citadas; y*
3. *El artículo 59 de la Ley 107-13 que expresa que “la prueba del daño corresponde al reclamante” y que el mismo no ha depositado prueba del contrato de adjudicación,*

Somos de opinión que indistintamente de que se haya elaborado el contrato o no del sorteo, el plazo para exigir la ejecución en el presente



caso ha prescrito. Por lo que el reclamo del derecho adquirido en dicha adjudicación se ha extinguido y su acción carece de fundamentado.

Asimismo, recomendamos que se nos autorice a contactar al CODIA a los fines de verificar la documentación del proceso y preparar cualquier posible situación futura del caso” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 551266), DECIDIÉNDOSE acoger las recomendaciones.

11. *Oficio SGCPJ Núm. 071/2018 de fecha 12 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente y el Licdo. Edgar Torres Reynoso, Secretario General, el cual dice: “Mediante la presente se le informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el miércoles 10 de enero de 2018, según consta en su Acta núm. 02/2018, conoció el informe sobre los corredores de seguro de fecha 16 de noviembre de 2017, remitida mediante comunicación de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrita por los consejeros Etanislao Radhamés Rodríguez F., y Leonardo Recio Tineo, Comisión de Estudio Propuestas Corredores de Seguros de Salud, presentado en punto libre en el pleno del Consejo del Poder Judicial, APROBÁNDOSE establecer como corredores de seguros del Poder Judicial a los siguientes:*

- Corredor de seguros de salud: Entidad Peña Izquierdo, S.R.L;*
- Correctora de seguros dental, internacional y vida: Karina Virginia Torres Ariza;*
- Corredores de seguros de Vehículos de motor, incendio y líneas aliadas: Manuel O. Matos, Brea & Asociados”, (Dominium 550737), DECIDIÉNDOSE ratificar la decisión del Consejo del Poder Judicial.*

12. *Oficio CDC Núm. 0066/18 de fecha 24 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos con nuestra recomendación favorable, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Mag. Francisca G. García de Fadul solicita la conformación de un Tribunal Colegiado ad-hoc para conocer los casos que le son anulados al Tribunal Colegiado de Valverde Mao”, (Dominium 551867), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

SIENDO LAS 12:45 P.M. SE INTEGRA A LA SESIÓN DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL LA MAGISTRADA SARA I. HENRÍQUEZ MARÍN, POR LO QUE CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS CONSEJEROS CONOCEN Y DECIDEN SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:



13. *Se conoció el oficio No. 119-2018 de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por Julio César Canó Alfau, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el cual dice: “Cortésmente, por este medio les estamos remitiendo lo indicado en el asunto, para los fines correspondientes”.*

- ✓ *Oficio No. 28-2018 de fecha 8 de enero de 2018, suscrito por Teófilo Andújar Sánchez, Juez Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, el cual dice: “Respetuosamente nos dirigimos a los Honorables Magistrados integrantes del Consejo del Poder Judicial, a los fines de informarles que en relación a la formal querrela disciplinaria presentada contra los Jueces del Tercer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional, Arlin B. Ventura, Rigoberto Sena Ferreras y Alfis Castillo Castillo, la misma obedece a una retaliación del abogado querellante ante la solución procesal que al amparo del Código Procesal Penal rindieron los honorables Magistrados Jueces que integran el Tercer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional, a dilación innecesaria frente al conocimiento definitivo del proceso a cargo del ciudadano Manuel Pérez Abreu, el cuál entró a ese tribunal el pasado doce (12) de mayo, y ha sido aplazado en su conocimiento al fondo en nueve (9) ocasiones.*

Cabe señalar y hacer de sus elevados conocimientos que los Magistrados Jueces del Tercer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional, al igual que los demás integrantes de los tribunales de juicio en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, simplemente se acogieron a la política de celeridad procesal, sin violentar la tutela judicial efectiva y el debido proceso, implementada por la Presidencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional en lo que va del año y que arrojó como excelentes resultados favorables de Trescientos Cinco (305) sentencias de fondo, hasta exhibir el hecho sin precedente de la existencia de cuarenta y seis (46) en el Tercer Tribunal Colegiado)

La legal sentencia, fundada en la norma, que decretó el abandono de la defensa del ciudadano Manuel Pérez Abreu, obedeció a nueve (9) aplazamientos auspiciados bajo excusas pueriles como la que provocó el decreto del abandono dictado por el indicado tribunal, motivado en el argumento del abogado de no poder asistir por estar en una reunión.

En nuestra condición de Presidente de la Cámara Penal estamos en la obligación de informarles que en esta jurisdicción penal existen decenas de procesos penales pendientes, impedidos de



ser conocidos por los eficientes esfuerzos de los abogados que se niegan a conocer sus procesos recurriendo a subterfugios legales y chantajes. Solo en la Octava Sala de la Cámara Penal existen casi cien (100) expedientes con casi un (1) año de estancamiento y más de diez (10) aplazamientos por cada uno, en los cuales las partes, ambos abogados, se han puesto de acuerdo para no conocer el proceso, con base en recurrentes aplazamientos para un supuesto acuerdo, reduciendo a las salas penales del Distrito Nacional en tribunales al servicio de la usura, por ser casi el sesenta por ciento (60%) de los expedientes de alegada violación a la Ley 2859, sobre Cheque en la República Dominicana. Po acusaciones formuladas por prestamistas que utilizan los cheques como mercancía de comercios.

Los Honorables Magistrados Miembros del Consejo del Poder Judicial deben advertir que con la querrela infundada a los Magistrados Jueces del Tercer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional pudiésemos estar frente al reinicio de un nuevo método al cual recurren muchos abogados para intimidar a los jueces del país que se niegan a satisfacer sus requerimientos (Dominium 550910).

- 14.** *Se conoció la comunicación de fecha 03 de enero de 2018, suscrita por el Lic. Juan M. Flaquer, Contralor de la Jurisdicción Inmobiliaria, el cual dice: “Sírname la presente, para remitirles el informe sobre cumplimiento de los tiempos de entrega de los productos ofertados como servicio exprés, en los Registros de Títulos habilitados a la fecha, en atención a lo dispuesto en el punto 87 acápite 3 del acta del Consejo del Poder Judicial 01/2017 del 11 de enero del 2017, complementada con el Acta 17/2017 del 17 de mayo del 2017.*

Este informe nos presenta a modo de resumen, que en el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre del 2017, fueron recibidos bajo esta modalidad, un total de 636 expedientes, ingresando al Registro de Títulos del Distrito Nacional 156 expedientes, en La Vega 89 expedientes, en Santiago 204 expedientes y en Santo Domingo 187 expedientes.

En lo referente al cumplimiento de los plazos establecidos, se pudo comprobar lo siguiente:

En el Registro de Títulos del Distrito Nacional: De la verificación realizada a los 156 expedientes recibidos, se refleja que se cumplió con los plazos en un 100% con los tiempos de respuesta en las ejecuciones.

En el Registro de Títulos de Santo Domingo: En la verificación realizada



a los 187 expedientes recibidos, se evidencia que el 98% de las solicitudes obtuvieron respuesta los plazos establecidos, mientras que un 2% presento retraso en el tiempo de respuesta.

En el Registro de Títulos de La Vega: En la verificación realizada a los 89 expedientes recibidos, se concluye que dicho registro cumplió en un 97% con los tiempos establecidos para las ejecuciones y el 3% no estuvo disponible en el tiempo establecido por errores del sistema.

En el Registro de Títulos de Santiago: En la verificación realizada a los 204 expedientes recibidos, se concluye que dicho registro cumplió en un 100% con los tiempos establecidos para las ejecuciones”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 549643).

- 15.** Se conoció el oficio Núm. 954 de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Cristiana A. Rosario V., Secretaria General de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, el cual dice: “La suscrita, Lic. Cristiana Rosario, en calidad de Secretaria General de esta Suprema Corte de Justicia, de la manera más respetuosa tiene a bien hacer de su conocimiento los resultados del Sistema de Atención al Usuario eFlow durante el mes supra indicado y el número de usuarios del sistema de justicia que han sido atendidos. Durante este mes podemos destacar los aspectos más importantes como un total general de 4,172 AT, con una disminución de 789 visitas en relación a las recibidas en el mes de noviembre, un total de 4,961 AT. En ese mismo sentido informándole que durante el periodo julio – diciembre, 2017 fueron atendidas 29,070 personas.

Podemos resumir destacando que fueron emitidas 338 certificaciones de documentos, consultados físicamente 243 expedientes; otras consultas y trámites: 1,010; documentos depositados: 1,505; solicitudes de juramentación de Abogados: 227; retiro de documentos: 711 y depósitos de documentos relativos a Revisión Constitucional: 40; para un total general de 3,925 trámites completos.

Estas informaciones relativas a los trámites realizados pueden ser vistas en los reportes:

1. *Reporte Servicios Sucursal:* Este reporte muestra el total de asistencia que se brinda en la secretaria, el tiempo promedio de atención y espera durante el mes.
2. *Reporte Servicios – Hora:* Este reporte muestra por hora las asistencias brindadas en el área, el tiempo promedio de atención y espera del mes.



3. *Reporte Trámites Sucursal: Este reporte muestra el total de asistencia brindada por cada tipo de trámite (Trámite = Servicio) que brinda la secretaria, el tiempo atención y espera del mes.*
4. *Reporte Trámites – Hora: Este reporte muestra el total de asistencia brindada por hora de cada tipo de trámite (Trámite = Servicio) que brinda la secretaria, el tiempo promedio atención y espera del mes.*

Glosario

EM: Emitidos

ES: Espera

AT: Atendidos

CA: Cancelados

TE: Tiempo Espera

TA: Tiempo Atención

TR: Tiempo Respuesta”, (Dominium 551774)

- 16.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 17.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 18.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 19.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 20.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 21.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 22.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 23.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 24.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 25.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 26.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*



- 27.** Oficio CPSRSA-411/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, referente al nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato de la Sra. Lucia Severino, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 058-0024330-4, de 39 años de edad, en la posición de Oficial de Custodia y Servicio de Custodia y Servicios de Archivo Permanente de la Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional, por la renuncia de Marlenny J. Sánchez Acosta (Dominium 543319), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación, salvo en lo respecta a la forma de ingreso, para que sea en la nómina de manera fija.
- 28.** Oficio CPSRSA-412/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, referente al nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato del Sr. Vicente Merán Merán, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 011-0027525-2, de 38 años de edad, en la posición de Chofer de Juez o Funcionario de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional, por el ascenso del Sr. Cristian F. Gómez Pérez (Dominium 543321), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación, salvo en lo respecta a la forma de ingreso, para que sea en la nómina de manera fija.
- 29.** Oficio CPSRSA-413/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, referente al nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato del Sr. Carlos J. Vásquez Torres, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 073-0012149-3, de 40 años de edad, en la posición de Chofer de Vehículo Pesado del Departamento Administrativo de Santiago, por la renuncia de Robinson Chalas Martínez (Dominium 543328), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación, salvo en lo respecta a la forma de ingreso, para que sea mediante ahorro programado.
- 30.** Oficio CPSRSA-414/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud tramitada por la



División de Reclutamiento y Selección de Personal, referente al nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato del Sr. Héctor E. Acevedo, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 025-0036735-0, de 39 años de edad, en la posición de Conserje del Departamento Administrativo, El Seibo, por la pensión de la Sra. Mercedes Páez Castro (Dominium 543330), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación, salvo en lo respecta a la forma de ingreso, para que sea en la nómina de manera fija.

- 31.** *Oficio CPSRSA-415/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio suscrito por el Lic. Marcos Ant. Cepeda Guzmán, Encargado del Departamento Administrativo de Santiago, mediante el cual solicita la reapertura de la posición de Auxiliar de Mantenimiento dejada por el Sr. José Ortiz Díaz en el 2008, debido a que es necesario un soporte para dar asistencia a los técnicos en las diferentes tareas, ya que cuando todos tienen trabajos diferentes se les dificulta realizarlos.*

Gestión Humana, visto el requerimiento, procedió a validar la estructura de puestos y plazas activas del Departamento Administrativo de Santiago (ver anexo). A fin de identificar la necesidad de reactivar la plaza solicitada, verificó que esa plaza fue reclasificada al momento de ascender al Sr. Ortiz Díaz como Electricista I del Departamento Administrativo de Santiago, por lo que no generaba vacantes.

Asimismo, señala que actualmente el Departamento Administrativo de Santiago cuenta con una plaza activa de Auxiliar de Mantenimiento, ocupada por el Sr. Rey D. Díaz Grullón, sin embargo, este se encuentra realizando labores ajenas a su perfil de puesto, por lo que recomienda que el Sr. Díaz Grullón asuma las funciones apegadas a su perfil, para que pueda suplir las necesidades presentadas en dicho Departamento (Dominium 525553), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.

- 32.** *Oficio CPSRSA-416/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio Núm. 200/2017 de fecha 25/9/2017 suscrito por la Magistrada Dayanara Y. Peralta Jáquez, Jueza del Juzgado de Paz de Santiago Rodríguez, mediante el cual solicita la adición de una (1) plaza*



de Oficinista, debido al incremento de la carga laboral en los últimos años y los procesos que están pendientes de conocer del año 2008 en adelante.

En tal sentido, Gestión Humana, a fin de identificar la necesidad de adicionar la plaza mencionada en dicho Juzgado, procedió a analizar la carga laboral del mismo, en base a las estadísticas de los años 2016 y el período enero – octubre del año 2017, en la cual refleja un promedio de 2.79 y 1.80 casos ingresados por Oficinista al día respectivamente (ver anexo).

Gestión Humana entiende que, según la carga laboral evidenciada, la misma puede ser manejada con el personal existente, sin embargo, con relación a la cantidad de casos pendientes de fallo, se verifica que el oficio CDC Núm. 166/2017 de fecha 28/02/2017, aprobado mediante certificación Núm. 020 de fecha 17/03/2017, relativo al “Plan Nacional de Lucha contra la Mora Judicial”, asignó una (1) plaza de Oficinista para cubrir las necesidades de este Juzgado, activa de fecha 05/06/2017 (Dominium 537683), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- 33.** *Oficio CPSRSA-418/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión no favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al correo electrónico de fecha 29/09/2017, remitido por el Sr. Antonio P. Camacho Delgadillo, Encargado Administrativo del Departamento Administrativo de Santo Domingo, en el cual solicita se adicione personal administrativo para la edificación que aloja la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.*

En tal sentido, según la información levantada, Gestión Humana pudo verificar que con el CDC Núm. 1295/2016 se aprobó la división en salas de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, creando la Presidencia, Primera y Segunda Sala, las cuales fueron transferidas a una estructura física distinta a la que actualmente aloja al Despacho Penal de Santo Domingo.

Asimismo, se verifica, que con el oficio ERH 140/2017, (dominium 519592) el cual fue aprobado por el Consejo del Poder Judicial según SGCPJ Núm. 02699/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, mediante el cual dispone la aprobación de adición de plazas de Abogados Ayudantes, Mayordomos, Mensajeros y Auxiliares Administrativos.



Respecto a la adición de un Soporte Técnico, se verifica que la Oficina de Tecnología Regional Zona Este es la responsable de proporcionar los servicios de tecnología a los tribunales dentro del área de Santo Domingo, sin embargo informa que actualmente se está trabajando en una propuesta de fortalecimiento para la Dirección de Tecnologías de la Información, la cual incluye la adición de una (1) plaza de Soporte Técnico II para esta oficina por lo que Gestión Humana entiende pertinente esperar la aprobación de dicha propuesta (Dominium 541624), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.

- 34.** *Oficio CPSRSA-421/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta realizada por la Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria, sobre designación de plazas en las distintas dependencias de dicha jurisdicción.*

Tales designaciones son como sigue:

EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES:

- Se recomienda la designación de Aureliza Zabala Belda como Encargada de la Unidad de Revisión.*
- Se recomienda la designación de Erika I. Rojas Abreu como Técnico Revisor I.*
- Se recomienda la designación de José M. García Vásquez como Técnico de Mensura Localidad de Santiago.*
- Se recomienda la activación y cambio dependencia de la plaza de Secretaria de la Unidad de Inspección, para que en lo adelante sea asignada al nuevo Director de la Regional de Mensuras Dpto. Este, con la designación de la Sra. Larissa de Lourdes Mercado.*

EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Se recomienda la designación del Ing. Ulises Manuel Medrano como Gerente del Archivo Central, en sustitución del Sr. Daniel Lozano quien fue desvinculado.*
- Se recomienda la designación del Sr. César Javier Márquez, como Gerente de la Unidad de Apoyo Jurídico de Registro de Títulos, en sustitución del Sr. Noel Báez quien renunció.*



- *Se recomienda la designación de las Sras. Annabelle Andújar, Raysa Tejeda, Bella García, Isis Lugo y Gabriela Cabrera como Analistas Jurídicos de la Unidad de Apoyo Registral.*
- *Se recomienda sobreseer la regularización salarial de la posición de Encargado de Soporte Técnico y Servicios Dpto. de Tecnologías, a favor del Sr. Ramón Antonio Miranda.*
- *Se recomienda sobreseer la creación de la Dirección de Operaciones de la AGJI, con la designación del Ing. Sandro Valdez Ramírez.*

EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS DEL D.N.:

- *Se recomienda la designación de la Sra. Juana Caridad Rivas Alcántara para la posición de Oficinista de la Unidad de Apoyo Secretarial.*
- *Se recomienda el movimiento de manera interina de la Sra. Dhariana M. Alcántara como Secretaria de Juez Interina.*
- *Se recomienda la designación fija de la Sra. Stherly D. Calvo Rosario como Oficinista del Tribunal de Jurisdicción Original de San Pedro de Macorís.*
- *Se recomienda la designación fija del Sr. Kennedy R. Martínez como Oficinista del Tribunal Superior de Tierras, Dpto. Norte.*

EN EL REGISTRO DE TÍTULOS:

- *Se recomienda la designación del Sr. Benjamín Danés Serrano, como Auxiliar de Recepción y Entrega para el Registro de Títulos de la Provincia Sto. Dgo.*
- *Se recomienda someter a concurso interno o externo según las circunstancias, para fines de ocupar la posición de Oficial de Servicio para el Registro de Títulos de Sto. Dgo.*
- *Se recomienda la reclasificación de la posición de Secretaria del Registro de Títulos para que en lo adelante sea denominada como Auxiliar de Recepción y Entrega, ocupada por la Sra. Gloria Moscoso Segarra.*
- *Se recomienda la designación de la Sra. Hercimar Burgos como Secretaria Ejecutiva del Registro de Títulos del D.N.*



- *Se recomienda la designación de la Sra. Katherine Guerra Pichardo como Digitador de Registro de Títulos D.N.*
 - *Se recomienda la designación de la Sra. Marta P. Pérez Peña como Auxiliar Registral del Registro de Títulos de Nagua (Dominium 549069), DECIDIÉNDOSE acoger las recomendaciones.*
- 35.** *Oficio CPSRSA-420/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de rectificación de la decisión adoptada por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta Núm. 41/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, y notificada mediante el Oficio SGCPJ 3107/2017. Tal solicitud se realiza en vista de considerar que existe una imposibilidad material para reinstituir la División de Oficiales de la Justicia, además de que la División de Registro de Personal tiene controlado el tema de los Oficiales de la Justicia. En tal sentido, se solicita la rectificación antes mencionada, contemplando la designación de manera fija al Lic. Juan M. Flaquer como inspector a cargo de las denuncias e investigaciones contra los Oficiales de la Justicia (Dominium 545457), DECIDIÉNDOSE ratificar la decisión de este Consejo del Poder Judicial, de designar al Lic. Juan Flaquer como Encargado de la División de Oficiales de la Justicia ya restablecida por este Consejo.*
- 36.** *Oficio CPSRSA-419/2017 de fecha 2 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de creación de una División de Seguimiento bajo supervisión y dependencia de la Dirección Administrativa, funciones que están siendo desempeñadas en la práctica.*
- La precitada propuesta está sustentada en la cantidad de asignaciones y carga de trabajo que recae en la Dirección Administrativa en lo concerniente al seguimiento de proyectos, solicitudes diversas, además de elaboración y actualización del Plan Operativo Anual (POA) (Dominium 547059), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a los fines de que recomiende las funciones y el salario de la persona a designar en el cargo.*
- 37.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 38.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 39.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 40.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 41.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 42.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 43.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 44.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*



- 45.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

PUNTOS LIBRES:

- 46.** *Solicitud para:*

- *Disponer que la Dirección de Protección Judicial, sea asimilada a la misma estructura salarial y beneficios que corresponde a un Encargado de Departamento, que dicha medida sea sujeta a la disponibilidad financiera*
- *Es preciso destacar que dicho órgano tiene a su cargo una estructura laboral que involucra más de mil trecientas personas, además, aunque fungen como Dirección en práctica no es lo que resulta.*

DECIDIÉNDOSE designar como Encargado Departamental al coronel Paul Cordero Montes de Oca, Director Central Policial Judicial SCJ, con el salario correspondiente.

- 47.** *SE APRUEBAN los proyectos de resolución sobre: Puesta en funcionamiento de Centro de Notificación Ad-Hoc en los Centros Penitenciarios a nivel Nacional; y para la implementación de furgones móviles, para el conocimiento de la audiencia preliminar de los imputados desde los centros penitenciarios.*
- 48.** *Oficio CPIM-009/2018 de fecha 23 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, el cual dice: “Por medio del presente, esta Comisión Permanente, mediante reunión celebrada el 22 de enero del presente año, aprobó remitir al Pleno del Consejo del Poder Judicial el oficio citado en la referencia, recomendando la aprobación del presupuesto para la construcción del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Sánchez Ramírez (Cotuí), por un monto ascendente a RD\$44,543,913.75, cantidad que ha de ser cargada a la línea de acción 1.3.1., ítem 04 del Plan Operativo Anual del 2018 (POA)”. DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 49.** *Comunicación de fecha 26 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Elizabeth Díaz Castellanos, Coordinadora Comité Compras y Licitaciones, el cual dice: “Cortésmente, El Comité de Compras y*



Licitaciones recientemente llevó a cabo dos (2) procesos de licitaciones para adquirir dos (2) unidades de autobuses de 30 pasajeros y quince (15) unidades de automóviles, aprobados mediante Actas del Consejo del Poder Judicial No. 32-2017 d/f 20/09/2017 y Acta No. 33-2017 d/f 27/09/2017, respectivamente.

En los pliegos de condiciones de dichos procesos, fue requerido que las empresas concursantes presentaran sus propuestas en dos modalidades, una con impuestos incluidos y la otra con exoneración de impuestos; de forma tal que el Comité al momento de adjudicar cuente con ambos escenarios, siendo seleccionadas las ofertas con exoneración de impuestos que resultaron ser las más convenientes a los intereses del Poder Judicial, teniendo en cuenta el precio, la calidad, idoneidad y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

Sin embargo, en esta ocasión, el Comité de Compras y Licitaciones ha sido informado de la posible entrada en vigencia de la normativa que prohíbe la exoneración de impuestos a las instituciones estatales en la adquisición de su parque vehicular. En consecuencia, la decisión tomada por este Comité en su Acta de Adjudicación No. LPN-CPJ-22-2017 d/f 05-01-2018 para adquirir dos (2) unidades de autobuses de 30 pasajeros y el Acta de Adjudicación No. LPN-CPJ-21-2017 d/f 05-01-2018 para adquirir quince (15) unidades de automóviles (anexas), deberá ser cambiada a la modalidad impuestos incluidos y de esta manera evitar posibles complicaciones en la entrega de las unidades por parte de las empresas que resultaron adjudicatarias.

Estos cambios traerán como resultado un aumento en las Disponibilidades Financieras emitidas por la Dirección Presupuestaria y Financiera para los dos (2) procesos mencionados inicialmente, así como en las partidas presupuestarias contempladas en el POA 2018 destinadas a la adquisición de este tipo de rubro.

Es atendible resaltar que esta situación nos plantea un compromiso financiero más allá de lo previsto, por tanto, les solicitamos aprobar el completo requerido (ver estimación anexa) sujeto a la disponibilidad presupuestaria”, DECIDIÉNDOSE comisionar a la Mag. Sara I. Henríquez Marín, a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, la División Legal, la Sra. Carolina Garrido y el Dr. Juan Manuel Guerrero, a los fines de que presenten una recomendación sobre este punto.



- 50.** Oficio CDC Núm. 0072/2018 de fecha 25 de enero de 2018, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su consideración, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Magistrado José Leonel Asencio Quezada, Juez Titular del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Monseñor Noel, solicita que se le otorgue una compensación o beneficio económico en virtud de su interinidad como Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Bonaó, para conocer todos los apoderamientos de revisiones de medidas de coerción, designado de forma ininterrumpida realizando dichas funciones según autos administrativos anexos.

En relación a esta solicitud, les informamos que la diferencia salarial mensual es de RD\$21,150.00, y el monto total, es de RD\$277,595.00, según hoja de cálculo de la División de Nóminas anexa.

Llamamos su atención que dicha solicitud cuenta con la debida disponibilidad financiera”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 51.** Oficio DGHCJA Núm. 79/2018 de fecha 25 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, atendiendo a que fue concluida la fase de implementación de la reestructuración del Despacho Común de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, sobre la base de la propuesta presentada y aprobada con el SGCPJ Núm. 391/2017 d/f. 28/02/2017; a la fecha contamos con los resultados satisfactorios del personal que la integra según el informe presentado el 12/1/2018 por la División de Evaluación del Desempeño.

La estructura evaluada se soporta en 74 plazas, de las cuales, a la fecha del presente informe, sesenta y nueve (69) se encuentra cubiertas de forma definitiva, tres (3) con movimientos interinos y dos (2) vacantes.

Por otra parte, tomando en cuenta la naturaleza y dimensión del área entendemos pertinente reajustar el salario del puesto de Supervisor de Archivo para que el mismo sea de RD\$32,880.00. los costos de los recursos humanos para la implementación de la reestructuración de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia tienen un impacto de RD\$325,907.27 mensuales, equivalentes a RD\$4,536,371.70 anuales por conceptos de salarios y beneficios.



De acuerdo al informe de evaluación del personal en el proceso de implementación, los servidores judiciales que superaron el proceso y que pueden ser fijados se anexan a la presente opinión con su correspondiente reajuste salarial en los casos que aplique”.

Es importante señalar que la institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud.

Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

52. *Caso CORAASAN y el Palacio de Justicia de Santiago, Federico C. Álvarez, DECIDIÉNDOSE realizar los trámites correspondientes para que sea llevado a deuda pública. Asimismo, se aprueba comunicarle esta decisión a la Procuraduría General de la República, a los fines de que tomen conocimiento frente a las posibles implicaciones.*

53. *Comunicación de fecha 18 de agosto del 2017, suscrita por el Licdo. Gregoris de Jesús Gómez Peñalo, cédula de identidad y electoral No.402-2028237-6, código de empleado 14821, Alguacil de Estrados de la Secretaría General de Transito/Municipal del Distrito Judicial de Santiago, el cual dice: “En ocasión de la Circular DGACJ Num.57 de fecha 13 de Junio 2017, donde se hace referencia a la aprobación por parte del Consejo Del Poder Judicial, del programa de incentivo académico de los servidores judiciales administrativos.*

A través de la presente solicitamos formalmente ser tomado en cuenta y beneficiado de este incentivo ya que actualmente estamos cursando la Maestría en Derecho Civil y Procedimiento Civil en la Universidad Autónoma de Santo Domingo(UASD) Recinto La Vega, y debido a algunos problemas económico hemos presentado dificultades para cumplir con los pagos razón por la que dicho centro de estudios superiores se ha visto precisado a requerirnos mediante comunicación de fecha 05 de agosto 2017, que nos pongamos al día con los montos adeudados de lo contrario nos será negada la inscripción del siguiente modulo.

Es oportuno resaltar que pasar de las gestiones realizadas por el Licdo. Miguel P. Minguijón en su función coordinador de la maestría y quien además es Juez de la Primera Sala Laboral del Departamento Judicial de La Vega fue imposible que la Universidad nos expidiera una certificación donde conste que ciertamente estamos cursando la dicha Maestría en Derecho Civil y Procedimiento Civil, por la razón de que, como no estamos al día los pagos el departamento de contabilidad no puede expedir dicha certificación.



Es por esto que para probar el hecho de que actualmente ostentamos la calidad de maestrante en ese programa de formación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Recinto La Vega estamos depositando original de la comunicación que nos dirigiera la universidad en fecha 05 de agosto 2017 requiriéndonos el pago del total adeudado y advirtiéndonos de la imposibilidad de inscripción del siguiente modulo, así como también los recibos de pago emitidos en distintas fechas donde constan los más de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00) que hasta la fecha hemos pagado por inscripción y varios módulos académicos ya concluidos.

Exhortamos que para cualquier información sobre nuestra condición de maestrante si queda dudas de ello, comunicarse con el Magistrado Miguel P. Minguijón en la Primera Sala Laboral del Departamento Judicial de La Vega ya que dicho Juez en su condición de catedrático universitario es el coordinador de la maestría”, DECIDIÉNDOSE otorgar una ayuda económica de RD\$40,000.00 para fines académicos al joven Gregoris de Jesús Gómez Peñalo.

- 54.** *Comunicación de fecha 15 de enero de 2018, suscrita por Ramón Emilio Peña Pérez, Juez Presidente del Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez, Cotui, el cual dice: “Por medio de la presente comunicación, luego de extenderle un cordial saludo, y esperando que ustedes y los suyos estén bien, tengo a bien solicitarle que en seguro Palic, se nos incluya a Ahsley Belén Abreu la cual tengo en guarda desde que ella tenía dos años de edad, y hoy la tengo de manera legal conforme a la sentencia civil No. 507-2017-SSen-00853, emitida por el tribunal de NNA del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 55.** *Oficio CPJ/LRT 00001/2018 de fecha 30 de enero de 2018, suscrito por el Consejero Leonardo Recio Tineo, el cual dice: “Por medio de la presente les saludo, en ocasión de remitirle la propuesta de restauración para fines de estudio y análisis, fortalecer la estructura operativa de la dirección de tecnologías de la información. Estamos de acuerdo con dicha propuesta, ya que este es un Departamento de gran importancia para el Poder Judicial en todos los ámbitos. Entendemos que también refuerce en el ámbito académico, altamente calificado y bien remunerado en el ámbito económico, con ofertas de cursos y talleres, para así tener un personal siempre actualizado y bien capacitados.*

Somos de mentalidad de que si se refuerza dicho Departamento, tendremos mayor satisfacción y eficiencia a la hora de ejecutar nuestros trabajos y tomando en cuenta claro, de que es el año de



innovación tecnológica, a los fines pertinentes”, DECIDIÉNDOSE remitirlo para fines de estudio.

- 56.** *Comunicación de fecha 12 de enero de 2018, suscrita por Ariel Reyes Mateo, cédula de identidad y electoral Núm. 012-0122618-8, Oficinista del Juzgado de Paz Ordinario del Departamento de San Juan de la Maguana, código 18860, el cual dice: “Tengo a bien hacer de uso de esta comunicación, solicitando que se reconsidere mi situación como eficiente servidor judicial y estudiante de término de la carrera de Educación Secundaria, mención Biología y Química, becado por el Instituto de Formación y Capacitación del Magisterio INAFOCAM, con relación al semestre enero/abril de 2018, ya que según la circular Núm. 062/2016 de fecha 07/12/2016, solo se le permite a los servidores 4 horas semanales para estudios por espacio de un semestre, situación que pone en peligro mi permanencia como becado en el programa de formación para docentes.*

A pesar de mi compromiso en dicho programa, mi rendimiento como empleado no ha menguado como puede ser verificado tanto en las evaluaciones como en la certificación emitida por el tribunal de mi procedencia, y estoy en la disposición de retribuir las horas que se me permitan en momentos que esté tomando clases en la universidad, en razón de que necesito mi trabajo sin que afecte en mi carrera, y mucho más cuando estoy por cursar el 9no. Semestre”, DECIDIÉNDOSE aprobar el permiso para el semestre.

- 57.** *Solicitud para:*

- 1. Designar como Analista Jurídico en la División de Jurisprudencia y Legislación del CENDIJD a la Licda. Rita E. García Santana, Código 7917, Secretaria Auxiliar 1.*
- 2. Regularizar el salario, el cual está contemplado en la aprobación del POA 2017, a los demás Analista 1, por desempeñar la misma función y carga laboral.*
- 3. Los Analistas a regularizar salario: Rita E. García Santana, LLira C. Sierra Recio, Oliver A. Acosta Peralta.*

Nota: Esta solicitud se aprobó en el POA 2017, como consta en el oficio Núm. DPF-OF-000110-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Rafael Valdez Martínez, Director Presupuestario y Financiero, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



SE HACE CONSTAR, TAL Y COMO SE REFLEJA EN LAS PÁGINAS 1 Y 13 DE ESTA ACTA, QUE LA CONSEJERA SARA I. HENRÍQUEZ MARÍN, POR CAUSAS PROPIAS DE SUS FUNCIONES, ESTUVO AUSENTE EN LA DISCUSIÓN, DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS PUNTOS 1-12.

Mariano Germán Mejía

Sara I. Henríquez Marín

Etanislao Radhamés Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Leonardo Recio Tineo

Edgar Torres Reynoso
Secretario General